

VENCIMIENTOS 2022

1. ENTES AUTÓNOMOS y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

Se registrarán por el siguiente cuadro, sin perjuicio de lo establecido en los ordinales 11, 18 y 20

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
24	22	22	22	23	22	22	22	22	24	22	22

2. CEDE

(Incluso aquellos gestionados por la División Grandes Contribuyentes), sin perjuicio de lo establecido en el ordinal 18 y 20.

Presentación de Declaración Jurada y plazo para el pago:

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
TODOS	24	22	22	22	23	22	22	22	22	24	22	22

3. NO CEDE, sin perjuicio de lo establecido en el ordinal 18 y 20.

Presentación de Declaración Jurada y plazo para el pago:

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
TODOS	25	25	25	25	25	27	25	26	26	25	25	26

4. IVA Mínimo.

Mes	Días de 2022
Diciembre 2021	20 de enero
Enero 2022	21 de febrero
Febrero 2022	21 de marzo
Marzo 2022	20 de abril
Abril 2022	20 de mayo

Mayo 2022	20 de junio
Junio 2022	20 de julio
Julio 2022	22 de agosto
Agosto 2022	20 de setiembre
Setiembre 2022	20 de octubre
Octubre 2022	21 de noviembre
Noviembre 2022	20 de diciembre

5. Servicios Personales fuera de la relación de dependencia: IVA/IRPF pagos a cuenta.

Bimestre	Días de 2022
Noviembre – Diciembre 2021	25 de enero
Enero – Febrero 2022	25 de marzo
Marzo – Abril 2022	25 de mayo
Mayo – Junio 2022	25 de julio
Julio – Agosto 2022	26 de setiembre
Setiembre – Octubre 2022	25 de noviembre

6. Productores y Corredores de Seguros.

Bimestre IRPF	Días de 2022
Noviembre – Diciembre 2021	25 de enero
Enero – Febrero 2022	25 de marzo
Marzo – Abril 2022	25 de mayo
Mayo – Junio 2022	25 de julio
Julio – Agosto 2022	26 de setiembre
Setiembre – Octubre 2022	25 de noviembre

La presentación de la declaración jurada del IRPF, del ejercicio correspondiente al 31/12/2021, se realizará de acuerdo al ordinal 16.

Los productores y corredores de seguros contribuyentes del IRPF dispondrán de plazo **hasta el 22 de febrero de 2022** para efectuar el pago del saldo del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio cerrado al 31/12/2021.

Los corredores y productores de seguros contribuyentes del IRAE deberán efectuar los pagos de tributos y presentar las declaraciones juradas correspondientes, en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 2 y 3, según el grupo al que pertenezcan.

7. IVA Servicios personales presentación de la declaración jurada.

La presentación de la declaración jurada de IVA servicios personales se realizará en los plazos establecidos en el ordinal 16, por Internet, o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI.

8. IMPUESTO AL PATRIMONIO personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas. Saldo de IRPF sucesiones indivisas.

Contribuyentes comprendidos en el literal A) del artículo 1 del Título 14 del Texto Ordenado 1996 y/o en el segundo inciso del literal B) del mismo artículo por el patrimonio afectado indirectamente a explotaciones agropecuarias.

Saldo IP y su sobretasa, IRPF sucesiones indivisas.	20 de mayo de 2022
Declaración jurada IP y su sobretasa, año 2021.	23 de mayo de 2022
Primer pago a cuenta IP y su sobretasa, año 2022.	21 de setiembre de 2022
Segundo pago a cuenta IP y su sobretasa, año 2022.	21 de octubre de 2022
Tercer pago a cuenta IP y su sobretasa, año 2022.	21 de diciembre de 2022
Art. 6° D.30/015 saldo IP y su sobretasa y declaración jurada 2021.	11 de febrero de 2022
Art. 6° D.30/015 anticipo IP y su sobretasa, 80% a cuenta año 2022.	21 de diciembre de 2022

Las sucesiones que actúen como responsables sustitutos presentarán la declaración jurada correspondiente de acuerdo a los plazos establecidos en el ordinal 24.

9. AGROPECUARIOS – Unidades Económico Administrativas

Las unidades económico administrativas dispondrán de plazo **hasta el 16 de setiembre de 2022**, para presentar la declaración jurada dispuesta en el artículo 28° del Decreto N° 30/015 de 16 de enero de 2015.

10. IMESI-NUMERAL 9):

Mes	Días de 2022
Diciembre 2021	11 de enero
Enero 2022	11 de febrero
Febrero 2022	11 de marzo

Marzo 2022	8 de abril
Abril 2022	11 de mayo
Mayo 2022	13 de junio
Junio 2022	11 de julio
Julio 2022	11 de agosto
Agosto 2022	13 de setiembre
Setiembre 2022	11 de octubre
Octubre 2022	11 de noviembre
Noviembre 2022	12 de diciembre

11. ANCAP:

Mes	Días de 2022
Noviembre 2021	12 de enero
Diciembre 2021	14 de febrero
Enero 2022	14 de marzo
Febrero 2022	8 de abril
Marzo 2022	12 de mayo
Abril 2022	14 de junio
Mayo 2022	12 de julio
Junio 2022	12 de agosto
Julio 2022	13 de setiembre
Agosto 2022	12 de octubre
Setiembre 2022	14 de noviembre
Octubre 2022	13 de diciembre

12. IRNR: Responsables.

Los responsables del IRNR presentarán declaración jurada y verterán los importes retenidos, en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 1, 2, y 3, según el grupo al que pertenezcan.

13. IRNR: Pagos a cuenta, excepto contribuyentes comprendidos en el ordinal 15.

Los contribuyentes comprendidos en el artículo 25º del Decreto N° 149/007 de 26 de abril de 2007, deberán realizar los pagos a cuenta del impuesto de acuerdo al cuadro de vencimientos establecido en el ordinal 22.

14. IRNR/Impuesto al Patrimonio: entidades no residentes que no actúen mediante establecimiento permanente.

Las entidades no residentes que no actúen mediante establecimiento permanente dispondrán de plazo hasta el 17 de mayo de 2022 para presentar la declaración jurada y efectuar el pago del saldo del IRNR y del Impuesto al Patrimonio, por el ejercicio cerrado al 31/12/2021.

15. IRNR/Impuesto al Patrimonio/IVA: entidades no residentes que no actúen mediante establecimiento permanente (artículos 21 bis y 21 ter Decreto N°149/007 de 26 de abril de 2007).

IRNR/IVA: Pagos a cuenta e información relacionada

Trimestre	Días de 2022
Octubre- Diciembre 2021	24 de enero
Enero-Marzo 2022	22 de abril
Abril-Junio 2022	22 de julio
Julio-Setiembre 2022	24 de octubre

Pagos: electrónicamente vía Internet.

Presentación de las declaraciones juradas: en el plazo y condiciones establecidas en el ordinal 14.

Las entidades no residentes que no actúen mediante establecimiento permanente, y realicen actividades comprendidas en los artículos 21 bis y 21 ter del Decreto N° 149/007 de 26 de abril de 2007; efectuarán el pago del saldo del Impuesto al Patrimonio, por el ejercicio cerrado al 31/12/2021, en el plazo establecido en el ordinal 14.

16. IRPF/IASS: presentación de la declaración jurada y pago de saldo.

Último dígito RUC, C.I. o N.I.E. según corresponda	Días de 2022
0-1-2-3-4	29 de junio al 19 de julio
5-6-7-8-9	20 de julio al 15 de agosto
Atrasados	16 de agosto al 29 de agosto

Los contribuyentes del IRPF y del IASS, podrán efectuar el pago del saldo del ejercicio correspondiente al 31 de diciembre de 2021 en 5 cuotas iguales de

acuerdo al siguiente cuadro de vencimientos:

1era. cuota	30 de agosto de 2022
2da. cuota	30 de setiembre de 2022
3era. cuota	31 de octubre de 2022
4ta. cuota	30 de noviembre de 2022
5ta. cuota	30 de diciembre de 2022

17. IRPF: Categoría I - responsables.

Los responsables designados por los artículos 36º (Arrendamientos y otros rendimientos del capital inmobiliario), 39º (Rendimientos del capital mobiliario) excepto los del literal h) y 43º (Rematadores por transmisión de bienes muebles), del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007, presentarán la declaración jurada y verterán el importe retenido en los plazos y condiciones establecidos en los ordinales 1, 2, y 3, según el grupo al que pertenezcan.

Los responsables designados por el literal h) del artículo 39º del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007, presentarán la declaración jurada por Internet o en medios magnéticos, en los locales de redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI y efectuarán el pago electrónicamente vía Internet o en dichas redes de cobranza habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 27; de acuerdo con el siguiente cuadro:

Último Dígito	Días de 2022
0-1-2-3	5 de mayo
4-5-6	10 de mayo
7-8-9	13 de mayo

18. IRPF: Categoría II - responsables sustitutos artículo 62º Decreto 148/007- declaración jurada y pago.

Los responsables sustitutos designados por el artículo 62º del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007, verterán la retención efectuada, en las redes de cobranza habilitadas o electrónicamente vía Internet, en las fechas establecidas en el siguiente cuadro de vencimientos:

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
TODOS	24	21	22	26	23	21	22	19	21	24	22	21

Las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva que pagan las contribuciones especiales de seguridad social a través del mecanismo de compensación de créditos, dispondrán del siguiente cuadro de vencimientos, a los efectos de realizar el pago y presentar la declaración jurada que refiere el artículo 65º del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007:

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
25	25	25	25	25	27	25	26	26	25	25	26

19. IRPF: Categoría II - responsables por obligaciones tributarias de terceros - declaración jurada y pago.

Los responsables designados por el artículo 73° del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007 (Responsables por obligaciones tributarias de terceros), presentarán la Declaración Jurada prevista en el inciso segundo del numeral 30° de la Resolución N° 662/2007 de 29 de junio de 2007, y verterán las retenciones en los plazos y condiciones establecidos en los ordinales 1, 2, y 3, según el grupo al que pertenezcan.

20. IRPF: Categoría II - restantes responsables - declaración jurada y pago.

Los responsables designados en los artículos 66° (Cooperativas), 67° (Afiliados activos a otras instituciones previsionales), 69° (AFAPs) y en el segundo inciso del 71° (Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias), del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007, y en los numerales 41) (Empleadores usuarios de zona franca), 42) (Subsidios por inactividad compensada), 43) (Construcción), 45) (Pagos a ex - empleados y familiares), 45) bis (Cajas de auxilio o seguros convencionales) y 46) (Retiros incentivados), de la Resolución N° 662/2007 de 29 de junio de 2007, excepto los casos comprendidos en el artículo 62° del referido Decreto, presentarán la declaración jurada y verterán la retención en los siguientes plazos:

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
TODOS	24	21	22	26	23	21	22	19	21	24	22	21

21. IASS: responsables sustitutos – declaración jurada y pago

Los responsables sustitutos designados en el artículo 10° del Decreto N° 344/008 de 16 de julio de 2008, presentarán la declaración jurada y verterán la retención en los plazos y condiciones establecidos en los ordinales 1, 2 y 3, según el grupo al que pertenezcan.

22. IRPF: Pagos a cuenta arrendamientos de inmuebles e incrementos patrimoniales.

Mes	Días de 2022
Diciembre 2021	25 de enero
Enero 2022	25 de febrero
Febrero 2022	25 de marzo
Marzo 2022	25 de abril
Abril 2022	25 de mayo
Mayo 2022	27 de junio
Junio 2022	25 de julio
Julio 2022	26 de agosto
Agosto 2022	26 de setiembre
Setiembre 2022	25 de octubre
Octubre 2022	25 de noviembre
Noviembre 2022	26 de diciembre

23. IRPF/IRNR: Retenciones arrendamientos de inmuebles – Entidades en Régimen de Atribución de Rentas.

Los responsables designados por el numeral 16 bis de la Resolución N° 662/2007 de 29 de junio de 2007, verterán las retenciones en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 1, 2, y 3, según el grupo al que pertenezca.

24. IRPF/IRNR: Entidades en Régimen de Atribución de Rentas - declaración jurada.

Último Dígito	Días de 2022
0-1-2-3	7 de marzo
4-5-6	10 de marzo
7-8-9	15 de marzo

25. IRPF/IVA: Agentes de Retención - Comisiones de Apoyo de las Unidades Ejecutoras del MSP.

Las Comisiones de Apoyo de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud Pública presentarán la declaración jurada correspondiente y verterán el IRPF y el IVA, de acuerdo al siguiente cuadro:

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
25	25	25	25	25	27	25	26	26	25	25	26

26. IMPUESTO DE ENSEÑANZA PRIMARIA.

- **Por inmuebles rurales afectados directa o indirectamente a explotaciones agropecuarias**

Presentación de declaración jurada establecida en el numeral 1º) de la Resolución N° 9495/2017 de 12 de diciembre de 2017: por Internet o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas, hasta el 30 de abril de 2022.

1era. cuota	31 de mayo de 2022
2da. cuota	31 de agosto de 2022
3era. cuota	31 de octubre de 2022

- **Por inmuebles urbanos, suburbanos y rurales sin explotación agropecuaria:**

1era. cuota	Entre el 3 de enero y el 31 de mayo de 2022
2da. cuota	Entre el 1º de julio y el 31 de agosto de 2022
3era. cuota	Entre el 12 de setiembre y el 31 de octubre de 2022

27. PAGOS CON CERTIFICADOS DE CRÉDITO.

Los pagos efectuados utilizando total o parcialmente certificados de crédito (no electrónicos), serán realizados exclusivamente en:

- Dependencias de la Dirección General Impositiva
- Dependencias del Banco de Previsión Social cuando se cancelen obligaciones por Contribuciones Especiales a la Seguridad Social (Certificados D o E), o por IRPF cuando actúe como entidad colaboradora en la recaudación (Certificados A, B o C).

Los pagos efectuados utilizando total o parcialmente certificados de crédito electrónicos se registrarán por lo dispuesto en la Resolución N° 3906/2014 de 30 de octubre de 2014.

28. CUADRO RESIDUAL DE VENCIMIENTOS:

Días de 2022
25 de enero
25 de febrero
25 de marzo
25 de abril
25 de mayo
27 de junio
25 de julio
26 de agosto
26 de setiembre
25 de octubre
25 de noviembre
26 de diciembre